

**NATIONAL
IMMIGRATION
PROJECT**

Lawyers for the Movement

EXPLICACIÓN PARA LA COMUNIDAD

¿QUÉ ES LO QUE ESTOY FIRMANDO AL FIRMAR MI DEPORTACIÓN?

RESUMEN

Ya que el Departamento de Seguridad Nacional está aumentando los arrestos de personas que sospechan son deportables, muchas preguntas han surgido al hecho de que ICE está presentado documentos a personas para que **"firmen su deportación."**

Generalmente, una persona tiene el derecho de comparecer ante un juez antes de ser deportada¹, ahí es donde el juez evaluará si la persona es deportable, o si tienen una opción para permanecer en los Estados Unidos, como asilo o cancelación de remoción. El DHS (Departamento de Seguridad Nacional o DHS por sus siglas en inglés) está intentando lograr que las personas renuncien a este derecho para que puedan forzar su salida más rápido al ofrecer dinero y utilizando amenazas para lograr que las personas cedan irse de EEUU a través de varios métodos. Esta explicación dará un repaso de los documentos más comunes que la gente firma para aceptar irse de EEUU, y las consecuencias de cada uno, incluyendo el uso de la aplicación CBP Home.

Resaltamos que sin importar lo que diga DHS, nadie está bajo obligación de renunciar a su derecho de ir ante la corte de inmigración o firmar ningún documento.

Si una persona ha firmado un acuerdo porque no entendía lo que estaba firmando o porque DHS la amenazó o amenazó a su familia con violencia o con una estadía prolongada en detención, puede que sea posible revertir el acuerdo. Como lo puede hacer depende del tipo de acuerdo; esta explicación también cubrirá cual ruta debe tomar para cada una.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE DEPORTACIÓN?

Antes de repasar estas varias formas de aceptar la salida de los EEUU, es importante entender [las consecuencias que conlleva una orden de deportación](#), porque el beneficio principal de la mayoría de los acuerdos es evitarla. Tener una orden de deportación formal significa:

- ◆ Castigo de 10 años prohibiendo su regreso a EEUU
- ◆ Penalizaciones criminales mayores por reingresar a EEUU sin permiso, incluyendo tiempo considerable en la penal federal

Sin embargo, y resaltamos que, elegir salir voluntariamente de EEUU para **evitar una orden de deportación no significa que la persona automáticamente tendrá una forma de regresar a EEUU.**

¹ Algunas excepciones son:

1. Una orden de deportación acelerada bajo la ley INA § 235(b)(1) para personas que son inicialmente aprehendidas dentro de un plazo de 14 días y 100 millas de la frontera. Al menos que la persona pase una entrevista de miedo creíble, no tienen el derecho a procedimientos de inmigración en la corte.
2. Cualquier inmigrante que no tiene ciudadanía o una persona residente permanente legal que tiene una convicción de felonía agravada puede recibir una orden de deportación sin pasar por los procedimientos de inmigración en la corte bajo la ley INA § 238(b).
3. Alguien que ha recibido una orden de deportación y luego reingresa a los EEUU sin presentarse para inspección puede tener la orden de deportación restituida bajo la ley INA § 241(a)(5), y al menos que pasen una entrevista de miedo creíble la pueden deportar sin procedimientos de inmigración en la corte.

Primero debe haber algún camino – usualmente una visa familiar o laboral – y **la mayoría de las personas que han vivido en EEUU de forma indocumentada enfrentan otros plazos de tiempo de castigo**, aun si evitan el castigo que proviene de la orden de deportación. Por ejemplo, las personas que han vivido en los EEUU sin estatus por más de un año también enfrentan un castigo de 10 años al regresar.²

CBP HOME

DHS está alentando a personas no ciudadanas **que no tienen historial criminal de ningún tipo** a que usen la app CBP Home para irse de los EEUU.

DHS PRETENDE OFRECER:

- ◆ \$2,600
- ◆ Asistencia con hacer los arreglos y pagar por el transporte para algunas personas
- ◆ Dejar de priorizar, significando un disminuido riesgo de arresto y detención
- ◆ Más posibilidades de regresar a los Estados Unidos en el futuro.



DHS **no garantiza** que cualquier persona utilizando la app no será arrestada o detenida. Sin embargo, basado en la mejor información disponible al momento de publicación de esta explicación, utilizar la app al parecer sí reduce el riesgo de que una persona sea arrestada y detenida de camino en su salida de los EEUU. La app requiere un registro con el gobierno federal y seguimiento de ubicación, para que DHS pueda confirmar que la persona se ha ido de EEUU. Compartir este tipo de datos siempre conlleva un riesgo.



Muchas personas reportan nunca haber recibido el dinero o la asistencia de viaje que se les prometió, aunque algunas sí.

SI ESTÁ EN PROCEDIMIENTOS DE DEPORTACIÓN

Utilizar CBP Home podría resultar en una orden de deportación “in absentia” [en ausencia], lo cual significa que la corte de inmigración podría ordenar su deportación por no asistir a su audiencia. Aunque CBP Home pretende que DHS hará arreglos con la corte de inmigración para cerrar su caso, si es que decide irse, **lo mejor es que contacte la corte usted personalmente**, use o no la app. Puede alertar a la corte que se ha ido mandándoles una carta comunicando su decisión de irse, que desea ponerle fin a su procedimientos de deportación, y que incluya:

- ◆ Su itinerario de viaje, incluyendo recibos de boletos comprados
- ◆ Su información de contacto en su país de origen
- ◆ Confirmación que está utilizando CBP Home, si decide usarla

² Este castigo puede ser exonerado o perdonado, en ciertas circunstancias, pero para las personas que vivieron en los EEUU sin estatus por más de un año, salieron, y luego regresaron sin autorización, deben esperar por lo menos 10 años fuera de los EEUU antes de que puedan regresar, aun si reciben una exoneración.

SI NO ESTÁ EN PROCEDIMIENTOS DE DEPORTACIÓN

Usar CBP Home o irse de otra manera –siempre y cuando no le arresten ni le pongan en procedimientos de deportación – no debería resultar en una orden de deportación. Sin embargo, puede que enfrente otros plazos de castigo prohibiendo su regreso a los EEUU dependiendo del tiempo que estuvo presente en los EEUU sin estatus, u otras razones que le vuelven inelegible para regresar.

Si te quieres ir, no tienes que usar la app CBP Home.

SALIDA VOLUNTARIA

DHS también está ofreciendo la “salida voluntaria incentivada”, del mismo modo prometiendo a las personas hasta \$2600 si están de acuerdo con la “salida voluntaria,” la cual significa que aceptas irte de los EEUU dentro de un plazo determinado de tiempo (no más de 120 días), y aceptas pagar tus propios costos de viaje si el gobierno lo llega a requerir. **El beneficio principal de la salida voluntaria es evitar una orden de deportación.** Aceptar la salida voluntaria significa que renuncias a tu derecho de ir ante un juez de inmigración para presentar tu caso (también conocido como “procedimientos de deportación”).

TRES TIPOS DE SALIDA VOLUNTARIA (VD por sus siglas en inglés)

01 SALIDA VOLUNTARIA ANTES DE PROCEDIMIENTOS

DHS puede otorgar la salida voluntaria por su propia cuenta si es que lo hace **antes de que un Aviso de comparecencia** (el documento que inicia tu caso de deportación en la corte de inmigración) ha sido entregada [a la corte], **utilizando el formulario I-210**. La persona tiene un máximo de 120 días antes de que la persona deba salir de los Estados Unidos. Cualquier persona califica para la salida voluntaria antes de la audiencia **al menos que:**

- ◆ Tengan una felonía agravada o [han cometido] ciertas actividades terroristas;
- ◆ They are considered an “arriving” person, which means that when they came to the U.S. they presented themselves at a port of entry and were not admitted on a valid visa at that time, even if it has been many years since they entered (this often applies to asylum seekers, even if they came in on a parole program like CHNV or CBP One); or
- ◆ A la persona previamente se le ha otorgado la salida voluntaria, se fue bajo esa salida voluntaria, y luego regresó después de la salida voluntaria sin presentarse para ser inspeccionada (cruzó el río o el desierto o le dio la vuelta al muro fronterizo por ejemplo).

02 SALIDA VOLUNTARIA ANTES DE LA AUDIENCIA O ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA

El juez de inmigración– y no DHS por su cuenta propia– debe otorgar la salida voluntaria **si el Aviso de comparecencia ya ha sido presentado.**

- ◆ Los requisitos de elegibilidad son los mismos que los antedichos, pero puede que el juez de inmigración también requiera que pague una fianza de \$500.
- ◆ **DHS está utilizando “mociones conjuntas para la salida voluntaria”** o un documento que dice que ellos y tú están de acuerdo que debes recibir la salida voluntaria que luego presentan a la corte de inmigración. El juez de inmigración puede otorgar la orden de la salida voluntaria, ¡sin una audiencia!

03 SALIDA VOLUNTARIA DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA

Si ya has tenido tu audiencia final en tus procedimientos de deportación, sólo el juez de inmigración puede otorgar la salida voluntaria. Hay varios requisitos de elegibilidad aparte de los antedichos, pueden leer más sobre estos [aquí](#), pero no podremos entrar en detalle porque no es probable que DHS ofrezca la salida voluntaria si ya has pasado por todos los procedimientos de deportación [en la corte].



Consulte el Apéndice para ver ejemplos del formulario I-210 y mociones conjuntas para la salida voluntaria.



Si la persona **no está detenida**, la salida voluntaria puede también darles la oportunidad de poner en orden sus asuntos antes de irse y viajar de forma normal. Si la persona **ya está detenida**, lo más seguro es que permanezca detenida y se irá bajo la supervisión de DHS. Las personas detenidas a veces tienen que comprar un boleto “abierto” (cuando un vuelo se compra pero sin fecha fija) el cual es caro. De forma práctica, para algunas personas que reciben la salida voluntaria antes de procedimientos mientras están detenidas, puede que ICE ponga a personas en un vuelo a su país si es que regularmente hay vuelos de deportación a ese país. Esto probablemente varía según el centro de detención o incluso cambios en la disponibilidad de vuelos.

LA REALIDAD SOBRE EL TIEMPO

La razón principal por la cual las personas aceptan la salida voluntaria es para ser liberadas de la detención, pero la salida voluntaria no siempre es una salida más rápida – aunque la ley requiere que la persona se vaya de los EEUU dentro de un plazo determinado, si la detienen, puede que ICE no haga los arreglos rápidamente para que sea deportada.

Como CBP Home, la salida voluntaria **no automáticamente provee una forma de regresar a los EEUU**, pero **evita el castigo de 10 años prohibiendo reingreso que conlleva una orden de deportación.**

Si la persona no sale de EEUU durante el periodo otorgado para la salida voluntaria, **la salida voluntaria se convierte en una orden de deportación** y puede que también enfrenten:

- ◆ Castigo de 10 años prohibiendo su elegibilidad para ciertos tipos de aplicaciones de inmigración
- ◆ Una multa de \$1,000 a \$5,000
- ◆ Multas civiles de hasta \$3,000

Muchas personas que tienen la salida voluntaria permanecen detenidas por varios meses, y ciertamente más tiempo que los 120 días, el plazo máximo de para la salida. **Una persona NO debe enfrentar estas penalidades o recibir una orden de deportación si es que no se fue dentro ese periodo a raíz de que físicamente no podían salir [por estar detenida], pero es posible que tenga que abogar con ICE para asegurar que respete tu salida voluntaria.** El caso que dice que no debes enfrentar consecuencias por no irte a raíz de razones fuera de tu control es *Matter of Zmijewska*, 24 I&N Dec. 87, 93-95 (BIA 2007).

RETRACCIÓN DE APLICACIÓN PARA ADMISIÓN

Como ya hemos señalado anteriormente, aquellas personas que son consideradas como “llegando” no son elegibles para la salida voluntaria bajo los reglamentos. Actualmente, ICE está cambiando la forma en la que están clasificando a personas que entraron sin autorización hace mucho tiempo.


Retractar una aplicación para admisión es otra forma de aceptar salir de EEUU sin recibir una orden de deportación para personas se les considera como “llegando”, algo que históricamente fue usado en la frontera por CBP o en la corte para personas que se presentaban en un puerto de entrada sin visa, como mucha de la gente buscando asilo. CBP tiene el poder de negar entrada a personas aunque tengan una visa u otro permiso para entrar a los EEUU; esa negación puede tomar la forma de una orden de deportación acelerada en algunas circunstancias. En vez de darles una orden de deportación acelerada, CBP puede darles la oportunidad de retirar su aplicación para admisión, o acordar no entrar a los EEUU e **irse inmediatamente. CBP usa el formulario I-275 para documentar que alguien ha retirado su aplicación para admisión.**

“LLEGANDO” ES UNA DEFINICIÓN LEGAL, NO LITERAL.

A razón de que una persona es o no considerada “llegando” es una definición legal y no literal, muchas personas que caen en esta categoría han vivido en los EEUU por mucho tiempo y están en procedimientos de deportación regulares ante un juez de inmigración – quien también puede otorgar el permiso de retirar su aplicación para admisión. DHS puede ofrecerle a alguien con una estipulación para retirar una aplicación para admisión tal como lo hacen para la salida voluntaria, aunque no hemos sabido que esto pase con frecuencia.

Igual como la salida voluntaria, la retracción de una aplicación para admisión permite que una persona evite una orden de deportación, siempre y cuando se puedan ir “inmediatamente”. Nuevamente, **evitar una orden de deportación no garantiza un camino legal para poder regresar a los EEUU ni elimina otras prohibiciones contra su ingreso.**

RETORNO VOLUNTARIO

 CBP también utiliza un proceso informal llamado “retorno voluntario” para lograr que la gente renuncie a su derecho a procedimientos de deportación (ir ante un juez de inmigración y argumentar por qué deben poder quedarse en los EEUU) y que regrese a su país de origen inmediatamente. Ya que la intención era que fuera usado de forma rápida, históricamente, CBP generalmente solo lo usaba para personas de México y Canadá, quienes podían inmediatamente cruzar la frontera por tierra para regresar a sus respectivos países. Sin embargo, ya que el retorno voluntario es un proceso informal, no hay ningún requisito legal que prevenga que ICE utilice el retorno voluntario, o que prevenga que ICE o CBP lo ofrezca a personas de países que no son Canadá y México.


CBP utiliza el **formulario I-826** para lograr que la gente acepte el retorno voluntario. El retorno voluntario **no resulta en una orden de deportación**.

 **Consulte el Apéndice para ver un ejemplo del formulario I-826.**

ESTIPULACIÓN A LA REMOCIÓN

A diferencia de otros acuerdos ya mencionados, una estipulación a la remoción es un acuerdo entre tu y DHS de que **vas a recibir una orden de deportación y te que deportarán**. Esto significa que **enfrentarás un castigo de un plazo de 10 años si regresas** y penalidades criminales severas si regresas sin autorización. Un juez de inmigración emitiría la orden de deportación, posiblemente sin una audiencia.

La razón principal por la cual una persona estaría de acuerdo con esto es para salir de la detención más rápido. Sin embargo, tal como con la salida voluntaria, no hay garantía de que ICE se moverá más rápido si has aceptado que te deporten.

 **No parece** que las personas que firman una estipulación a la remoción sean elegibles para recibir algún dinero de parte del gobierno.

 **Consulte el Apéndice para ver un ejemplo de una estipulación a la remoción.**

MENTIRAS DE ICE, COERCIÓN Y REVERTIR UN ACUERDO DE SALIDA

Hemos escuchado varios reportes de que ICE les miente a personas detenidas sobre lo que están firmando, solo les muestran una parte del documento, solo les presentan la línea para firmar, o se rehúsan

a traducir el documento. Hemos escuchado numerosos reportes de que ICE amenaza a personas con violencia, detención prolongada, o consecuencias para sus familiares si se rehúsan a firmar algo para aceptar irse de los EEUU.


Ya que todos estos acuerdos requieren la renuncia a derechos importantes, deben de ser acordados de forma “consciente y voluntaria”. Esto significa que sabías lo que estabas aceptando y que no te sentiste bajo obligación de aceptar.

CÓMO DEMOSTRAR QUE TU FIRMA NO SIGNIFICA QUE FUE “CONSCIENTE Y VOLUNTARIA”

- ◆ Explicar en detalle exactamente lo que ocurrió que te causó firmar
- ◆ Explicar lo que tú creías que estabas firmando y porqué
- ◆ Explicar lo que tú creías que sucedería si no firmabas

LA RUTA DEPENDE DE LA AGENCIA

La forma en que puedes revertir cada tipo de acuerdo depende en la agencia que te lo otorgó. Por ejemplo, si ICE logró que firmaras la salida voluntaria antes de la audiencia (formulario I-210), para poder revertirla, necesitarías abogar con ICE para que la cancele. De la misma manera, si CBP logró que tu firmaras el retorno voluntario, necesitarías ir a preguntarles cómo cancelarla. Desafortunadamente, no es siempre claro cuál agencia logró que la persona firmara y si fue CBP y cerca de la frontera, hay más riesgo de que saquen a la persona de los Estados Unidos antes de que el acuerdo se pueda revertir.

 **Si estás en la corte de inmigración:** si han pasado menos de 30 días desde que el juez de inmigración emitió la orden para la salida voluntaria o deportación basada en tu estipulación, **debes de apelar a la Junta de apelaciones de inmigración (BIA por sus siglas en inglés)** y hacer muy claro que en tu Aviso de comparecencia que no estuviste de acuerdo de forma consciente y voluntaria, como ya describimos anteriormente. Si ya han pasado más de 30 días pero menos de 90 días, puede que necesites presentar una moción para reabrir el caso con la corte de inmigración.

EL AVISO DE COMPARECENCIA

¡No es un acuerdo de salida!

Hay otros documentos que ICE te puede pedir que firmes que **no son un acuerdo** de salir de los EEUU, pero puede que un oficial de ICE te diga que se trata de “tu deportación” o “para tu caso de deportación.”

Nunca estás bajo obligación de firmar un documento, especialmente sin entender de qué se trata. Si puedes, pídele a alguien que te ayude a identificar lo que es ANTES de firmar, idealmente un abogado.

LO QUE REALMENTE ES UN AVISO DE COMPARECENCIA:

Un Aviso de comparecencia (“NTA” por sus siglas en inglés) es el documento que inicia los procedimientos de deportación en la corte de inmigración y es algo estándar para alguien quien recibe un Aviso de comparecencia que le pidan su firma. Hemos sabido de reportes de que oficiales de ICE les dicen a la gente que este documento es “para su deportación” o algo similar, lo cual causa mucha confusión.



Consulte el Apéndice para ver un ejemplo de un Aviso de comparecencia.

COMO VERIFICAR SI UN NTA HA SIDO PRESENTADO

Seres queridos fuera de la detención siempre pueden revisar si un Aviso de comparecencia ha sido presentada a la corte de inmigración al ingresar el número de A de la persona detenida y su país de origen en el [sistema automatizado de información de casos](#), o llamando a la línea directa de casos EOIR 1-800-898-7180. Si ya fue presentada, el sitio web (o la línea directa) demostrará que el caso está “pendiente” y te mostrará información sobre las audiencias próximas.

LO QUE CONTIENE UN AVISO DE COMPARECENCIA:

El Aviso de comparecencia da los hechos que los abogados de ICE creen que pueden probar en la corte. Esto incluiría cosas como:

- ◆ No tienes ciudadanía de los Estados Unidos;
- ◆ Tienes ciudadanía de y eres de X país;
- ◆ Entraste con visa y te quedaste después de que se venció.

Luego tendrá un listado de los cargos; estos no son cargos criminales - son leyes civiles que hacen que una persona sea “deportable.” Estas pueden ser razones relacionadas a un cargo criminal o una convicción, pero también puede ser relacionado a situaciones donde la persona se quedó más allá de la vigencia de su visa o estar presente en los Estados Unidos sin autorización.

El aviso de comparecencia también debe indicar la fecha, hora, y ubicación de la próxima audiencia. Si crees que la información en el Aviso es incorrecta y crees que debes poder quedarte en el país, esto es algo que puedes decirle al juez de inmigración cuando estes en la corte.

LOS ACUERDOS EN RESUMEN



SALIDA VOLUNTARIA ANTES DE PROCEDIMIENTOS

01

- ◆ Es antes de que un Aviso de comparecencia se ha presentado a la corte
- ◆ Formulario I-210
- ◆ ICE lo puede otorgar sin juez
- ◆ No hay castigo de 10 años para reingresar a los EEUU, pero pueden aplicar otras prohibiciones (por presencia no autorizada, convicciones criminales, etc.)
- ◆ Si no sale dentro del tiempo designado (no más de 120 días), se convierte en una orden de deportación, aplican tarifas y multas civiles

ESTIPULACIÓN PARA LA SALIDA VOLUNTARIA

02

- ◆ Es después de que un Aviso de comparecencia se ha presentado a la corte
- ◆ Una Moción conjunta es presentada a la corte por DHS
- ◆ Un juez de inmigración tiene que otorgarlo (puede suceder sin una audiencia)
- ◆ No hay castigo de 10 años para reingresar, pero pueden aplicar otras prohibiciones (por presencia no autorizada, convicciones criminales, etc.)
- ◆ Si no sale dentro del tiempo designado (no más de 120 días), se convierte en una orden de deportación, aplican tarifas y multas civiles

RETORNO VOLUNTARIO

03

- ◆ Es antes de que un Aviso de comparecencia se ha presentado a la corte
- ◆ Formulario I-826
- ◆ Renuncia al derecho a procedimientos de deportación [ir a corte]
- ◆ Debe salir "inmediatamente"
- ◆ No 10-year bar to re-entering the US, but can have other bars (unlawful presence, criminal convictions, etc.)

ESTIPULACIÓN A LA REMOCIÓN

04

- ◆ Es después de que un Aviso de comparecencia se ha presentado a la corte
- ◆ Un aviso de la estipulación es presentada a la corte
- ◆ Un juez de inmigración tiene que ordenar la deportación (puede suceder sin una audiencia)
- ◆ Castigo de 10 años prohibiendo el reingreso a los EEUU, cualquier otra prohibición por presencia no autorizada, más posibles cargos criminales si reingresa sin autorización después
- ◆ No hay límite de plazo para la deportación

RETRACCIÓN DE APLICACIÓN PARA ADMISIÓN

05

- ◆ Para personas consideradas "llegando"
- ◆ Formulario I-275
- ◆ Debe poder irse "inmediatamente"
- ◆ Históricamente usado principalmente por CBP en la frontera pero puede ser usado por ICE o emitido por un juez de inmigración

CBP HOME O SALIR DE EEUU

06

- ◆ Puede hacerlo en cualquier momento
- ◆ DHS necesita aprobar CBP Home, posiblemente menos riesgo de arresto y detención, es posible recibir dinero
- ◆ Si está en procedimientos en la corte de inmigración, podría recibir un castigo de 10 años a raíz de una orden de deportación in absentia o en su ausencia. Esté o no en procedimientos en la corte, no remueve los castigos y prohibiciones a reingresar por presencia no autorizada, etc.
- ◆ No irse dentro el tiempo especificado podría resultar en detención

APPENDIX



FORMULARIO I-210 SALIDA VOLUNTARIA ANTES DE PROCEDIMIENTOS

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
U.S. Immigration and Customs Enforcement

VOLUNTARY DEPARTURE AND VERIFICATION OF DEPARTURE

To: (Alien's Last Name, First Name, and Address) [REDACTED] 3026 GA-252 E FOLKSTON, GEORGIA, 31537		Alien's Phone Number [REDACTED]	A Number [REDACTED]
		FIN [REDACTED]	

You have violated the terms of your admission as a nonimmigrant. Consequently, the permission previously granted you to remain in the United States is rescinded. You are required to depart from the United States at your own expense on or before _____.

On September 4, 2025 you were granted voluntary departure by the IJ BIA DHS. You are required to depart from the United States on or before November 4, 2025 at your expense. at government expense. under safeguard.

Your request for an extension of time to depart from the United States has been _____ . You are required to depart on or before _____ .
(Granted/Denied)

You state that you will be departing the United States on _____ through _____
(Port of Departure)

on _____
(Give Airlines, Flight Number and Time or Other Manner of Departure)

NOTICE: The Immigration Judge's Alternate Order of Removal will take effect if the alien does not depart within the time specified. Failure to depart on or before the specified date may result in the withdrawal of voluntary departure and action being taken to effect your removal. A warrant for your arrest will be issued if this office has not received verification of your departure by the specified date. Failure to depart on or before the specified date may also subject you to a possible civil penalty of not less than \$1,000 and not more than \$5,000, and render you ineligible for a period of 10 years for any further authorization for voluntary departure or for relief under sections 240A, 245, 248, and 249 of the Immigration and Nationality Act.

Additionally, if an Immigration Bond has been posted on the alien, the DHS will initiate the appropriate action in accordance with the terms of the executed bond and any attached rider or riders specified.

To any U.S. official: This document can be completed and transmitted to DHS/ICE Headquarters Office of Enforcement and Removal via VD-Bond-Verifications@ice.dhs.gov.

(Signature of Alien - Acknowledgment of Conditions and Receipt of Form) (Date)

(Signature of Authorized DHS Official) (Date)

CAROLINE 7474 MOORE - DO *Caroline Moore* Folkston ICE Processing Center
(Name and Title of DHS Official Serving Form) (Office)



If Available



Verification of Departure (Completion by an official of the Department of Homeland Security or the U.S. Department of State)			
Signature of Official Verifying Identity	Date	Phone #:	
		Office	
Printed Name/Title of Official Verifying Identity			
U.S. Departure Place			Date
Method of Departure <input type="checkbox"/> Air <input type="checkbox"/> Train <input type="checkbox"/> Boat <input type="checkbox"/> Other:			
Comments			

PÁGINA DE TÍTULO DE LA MOCIÓN CONJUNTA PARA LA SALIDA VOLUNTARIA

In the Matter of:

In Removal Proceedings

File No. A

JOINT MOTION FOR VOLUNTARY DEPARTURE

PÁGINA DE FIRMA PARA LA MOCIÓN CONJUNTA PARA LA SALIDA VOLUNTARIA

Respectfully submitted on DATE,

NAME
Deputy Chief Counsel
|

NAME
Respondent's Counsel

FORMULARIO I-826 RETORNO VOLUNTARIO

Department of Homeland Security
Bureau of Customs and Border Protection

Notice of Rights and Request for Disposition

File No: _____

Name: _____

NOTICE OF RIGHTS

You have been arrested because immigration officers believe that you are illegally in the United States. You have the right to a hearing before the Immigration Court to determine whether you may remain in the United States. If you request a hearing, you may be detained in custody or you may be eligible to be released on bond, until your hearing date. In the alternative, you may request to return to your country as soon as possible, without a hearing.

You have the right to contact an attorney or other legal representative to represent you at your hearing, or to answer any questions regarding your legal rights in the United States. Upon your request, the officer who gave you this notice will provide you with a list of legal organizations that may represent you for free or for a small fee. You have the right to communicate with the consular or diplomatic officers from your country. You may use a telephone to call a lawyer, other legal representative, or consular officer at any time prior to your departure from the United States.

REQUEST FOR DISPOSITION

- _____
Initials
- I request a hearing before the Immigration Court to determine whether or not I may remain in the United States
- _____
Initials
- I believe I face harm if I return to my country. My case will be referred to the Immigration Court for a hearing.
- _____
Initials
- I admit that I am in the United States illegally, and I believe I do not face harm if I return to my country. I give up my right to a hearing before the Immigration Court. I wish to return to my country as soon as arrangements can be made to effect my departure. I understand that I may be held in detention until my departure.

Signature of Subject

Date

CERTIFICATION OF SERVICE

- Notice read by subject
- Notice read to subject by _____, in the _____ language.

Name of Service Officer (Print)

Name of Interpreter (Print)

Signature of Officer

Date and Time of Service

Form I-826 (4-1-97)N

ESTIPULACIÓN A LA REMOCIÓN

Stipulation
File No. A

STIPULATION

I, _____, make the following statements and admissions:

1. I am at least 18 years of age.
2. I have received a copy of the Notice to Appear dated _____, which contains my full, true, and correct name. The allegations and charge(s) on the Notice to Appear have been read to me in English, which is a language that I fully understand.
3. I understand that I have the right to a hearing before an Immigration Judge. I also understand that if I have a hearing, the Immigration Judge will decide if I am subject to removal from the United States. If I am subject to removal, I understand that the Immigration Judge will decide if I can apply for relief from removal.
4. I understand that I have the right to be represented in removal proceedings by an attorney or authorized representative. I understand that I have the right to choose my own attorney or representative. I also understand that the government will not pay for my attorney or representative. I have received a list of free legal services providers published by the Executive Office for Immigration Review.

AVISO DE COMPARECENCIA

Your A number

Notice to Appear

U.S. Department of Homeland Security

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act:

Subject ID: [REDACTED] FINS #: [REDACTED] File No: [REDACTED]
DOB: [REDACTED] Event No: [REDACTED]

In the Matter of:

Respondent: [REDACTED] currently residing at:

[REDACTED] (Number, street, city and ZIP code) [REDACTED] (Area code and phone number)

- 1. You are an arriving alien.
- 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.
- 3. You have been admitted to the United States, but are removable for the reasons stated below.

The Department of Homeland Security alleges that you:

1. You are not a citizen or national of the United States;
2. You are a native of HONDURAS and a citizen of HONDURAS ;
3. You arrived in the United States at or near [REDACTED], on or about [REDACTED], [REDACTED];
4. You were not then admitted or paroled after inspection by an Immigration Officer.

The immigration court where your hearing will be scheduled

On the basis of the foregoing, it is charged that you are subject to removal from the United States pursuant to the following provision(s) of law:
212(a)(6)(A)(i) of the Immigration and Nationality Act, as amended, in that you are an alien present in the United States without being admitted or paroled, or who arrived in the United States at any time or place other than as designated by the Attorney General.

- This notice is being issued after an asylum officer has found that the respondent has demonstrated a credible fear of persecution or torture.
- Section 235(b)(1) order was vacated pursuant to: 8CFR 208.30(f)(2) 8CFR 235.3(b)(5)(iv)

YOU ARE ORDERED to appear before an immigration judge of the United States Department of Justice at:
5701 Executive Center Drive Suite 400 Charlotte NC US 28212

(Complete Address of Immigration Court, including Room Number, if any)

on a date to be set at a time to be set to show why you should not be removed from the United States based on the
(Date) (Time)

charge(s) set forth above.

NICHOLAS E. MUNOZ ACTING PATROL AGENT IN CHARGE

(Signature and Title of Issuing Officer)

Date: April 18, 2018

McAllen, Texas

(City and State)

See reverse for important information

Form I-862 (Rev. 08/01/07) N